



Factura: 001-101-000037572



20170901014C04988

COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C04988

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUAESTIBAS S.A. que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:33).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 83851-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
08/11/17 2.

**PAGINA
EN
BLANCO**



**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 001-004-000019405

20170901013P01312

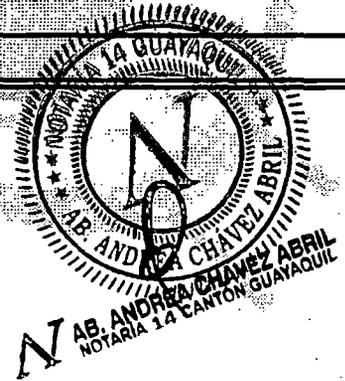
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901013P01312						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	ECUAESTIBAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	099130229800	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ENRIQUE HUGO BRITO MARIN
A FAVOR DE							
Persona:	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

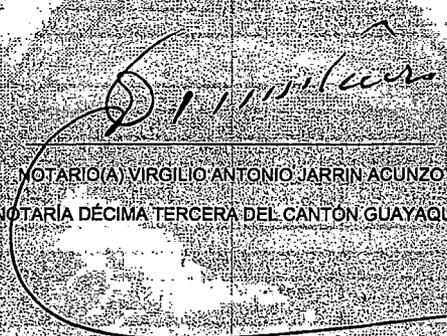
[Firma]
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901013P01312						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ECUAESTIBAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991302298001	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	ENRIQUE HUGO BRITO MARIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: FIRMA FUERA DEL DESPACHO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Testimonio

1 ESCRITURA COD #
20170901013P01312

REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA ECUAES-
TIBAS S.A..- CUAN-
TIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Gua-
yaquil, República del



8 Ecuador a los dieciocho días del mes

9 de Octubre del año dos mil diecisie-

10 te, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN

11 ACUNZO, abogado y notario público de-

12 cimotercero de este cantón, comparece

13 el señor ENRIQUE BRITO MARÍN, casado,

14 ejecutivo, a nombre y en representa-

15 ción de la compañía ECUAESTIBAS S.A.,

16 en su calidad de GERENTE GENERAL,

17 conforme lo acredita con la copia de

18 su nombramiento debidamente aceptado

19 e inscrito que me presenta y se agre-

20 ga como documento habilitante al

21 final de esta matriz; el comparecien-

22 te es de nacionalidad chilena mayor

23 de edad, con domicilio y

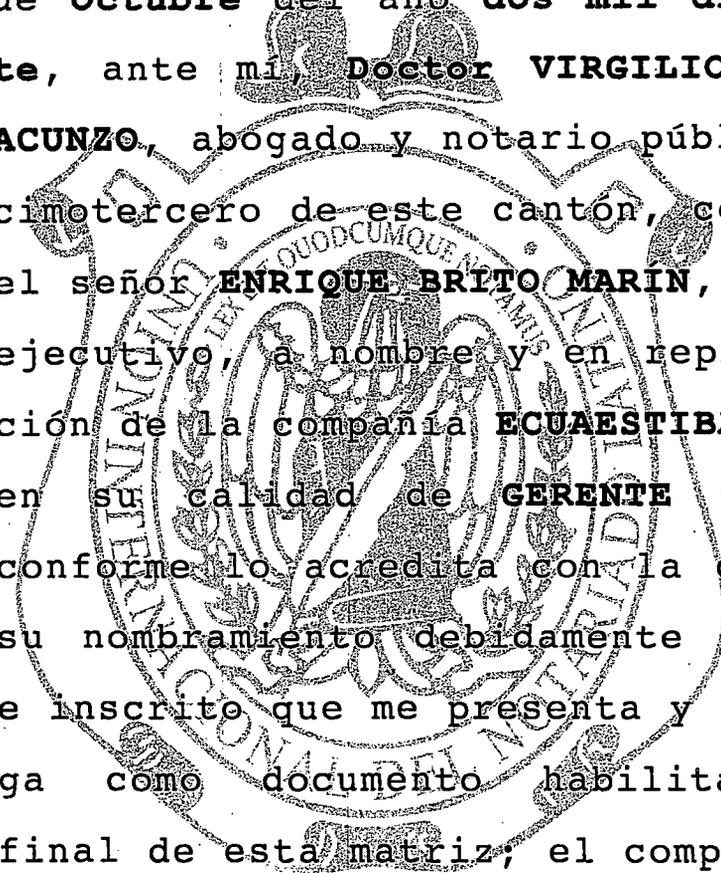
24 en el cantón Samborondón y trans

25 to esta ciudad de Guayaquil

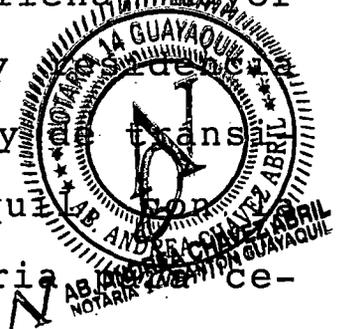
26 capacidad civil y necesaria

27 lebrar toda clase de actos o contra-

28 tos, y a quien de conocerlo personal-



Mis Escrit. Shirley
Reforma
E-401
SPR.



1 mente doy fe; bien instruido sobre el
2 objeto y resultados de esta Escritura
3 Pública de **REFORMA INTEGRAL DE ESTA-**
4 **TUTO SOCIAL**, a la que procede como ya
5 queda indicado, con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento me
7 presenta la minuta que es del tenor
8 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** Autorice
9 usted, y luego incorpore en el regis-
10 tro de escrituras públicas a su car-
11 go, una que contenga una reforma
12 integral de estatuto social, que al
13 tenor de las cláusulas y declaracio-
14 nes que prosiguen, otorga el señor
15 **ENRIQUE BRITO MARÍN**, por los derechos
16 que representa de la compañía **ECUAES-**
17 **TIBAS S.A.**, en su calidad de **GERENTE**
18 **GENERAL** de la misma, calidad que
19 acredita con la copia de su nombra-
20 miento inscrito, que se acompaña para
21 ser agregado y formar parte de este
22 instrumento.- **PRIMERA: ANTECEDENTES:**
23 **UNO.UNO.-** ECUAESTIBAS S.A. se consti-
24 tuyó bajo la denominación de Foggia
25 S.A., mediante escritura pública
26 otorgada el dieciocho de octubre de
27 mil novecientos noventa y cuatro, an-
28 te el Notario Vigésimo Tercero del



1 cantón Guayaquil, inscrita en el Re-
2 gistro Mercantil del mismo cantón, el
3 veinticuatro de noviembre de mil no-
4 vecientos noventa y cuatro. **UNO.DOS.-**
5 Mediante escritura pública otorgada
6 el dos de febrero de mil novecientos
7 noventa y cinco, ante la Notaria No-
8 vena de Guayaquil, se realizó el cam-
9 bio de denominación social y refor-
10 ma integral del estatuto social de
11 Foggia S.A., pasando a denominarse
12 ECUAESTIBAS S.A. acto que fue ins-
13 crito en el Registro Mercantil de
14 Guayaquil, el diecisiete de abril de
15 mil novecientos noventa y cinco. **UNO.**
16 **TRES.-** Mediante escritura pública ce-
17 lebrada el diez de diciembre de mil
18 novecientos noventa y ocho, ante la
19 Notaria Décimo Tercera de Guayaquil,
20 se realizó el aumento de capital de
21 la compañía, en la suma de setecien-
22 tos cincuenta y cuatro millones de
23 sucres, aumento con el que
24 suscrito de la compañía a la
suma de cinco mil novecientos
y nueve millones de sucres,
fue inscrito en el Registro Mercantil
de Guayaquil, el treinta de diciembre



1 del mismo año. **UNO.CUATRO.**- En virtud
2 de las reformas a la Ley de Compañías
3 publicadas en el Registro Oficial se-
4 senta y nueve, de tres de mayo de dos
5 mil, la compañía procedió a la con-
6 versión a dólares de los Estados Uni-
7 dos de América de su capital social,
8 y a la apertura de un nuevo libro de
9 acciones y accionistas. En tal vir-
10 tud, el capital social suscrito y pa-
11 gado convertido quedó fijado en dos-
12 cientos treinta y nueve mil novecien-
13 tos sesenta dólares de los Estados
14 Unidos de América, dividido en accio-
15 nes ordinarias y nominativas de un
16 valor nominal de cuatro centavos de
17 dólar de los Estados Unidos de Améri-
18 ca cada una. **UNO.CINCO.**- El dos de
19 octubre de dos mil dos, ante el Nota-
20 rio Décimo Tercero de Guayaquil, se
21 otorgó la escritura pública mediante
22 la cual ECUAESTIBAS S.A. absorbió a
23 la compañía Logística Integral S.A.
24 (COSAN - ECUADOR), y aumentó su capi-
25 tal en la suma de ciento setenta mil
26 dólares de los Estados Unidos de Amé-
27 rica, aumento con el que el capital
28 suscrito de la compañía alcanzó la



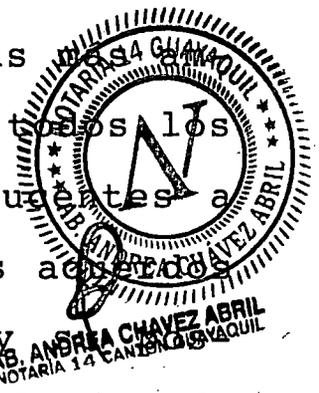
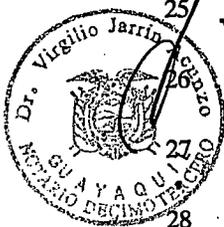
1 suma de cuatrocientos nueve mil nove-
2 cientos sesenta dólares de los Esta-
3 dos Unidos de América. La referida
4 escritura pública fue inscrita en el
5 Registro Mercantil de Guayaquil, el
6 dieciocho de marzo de dos mil tres.
7 **UNO.SEIS.-** El tres de enero de dos
8 mil cinco, ante el Notario Décimo
9 Tercero de Guayaquil, se otorgó la
10 escritura pública mediante la cual
11 ECUAESTIBAS S.A. absorbió a la compa-
12 ñía Serviagencial S.A., y aumentó su
13 capital en la suma de ciento setenta
14 y seis mil seiscientos ochenta dóla-
15 res de los Estados Unidos de América,
16 aumento con el que el capital suscri-
17 to de la compañía alcanzó la suma de
18 quinientos ochenta y seis mil seis-
19 cientos cuarenta dólares de los Esta-
20 dos Unidos de América. La referida
21 escritura pública fue inscrita en el
22 Registro Mercantil de Guayaquil, el
23 veinticuatro de marzo de do-
24 co. **UNO.SIETE.-** ECUAESTIBAS S.A. f
su capital autorizado en suma
un millón cien mil dólares
tados Unidos de América y reformó ín-
tegramente su estatuto social, según



1 consta de la escritura pública otor-
2 gada ante el Notario Trigésimo Ter-
3 cero de Guayaquil, el dieciocho de
4 abril de dos mil cinco, inscrita en
5 el Registro Mercantil del mismo can-
6 tón, el trece de mayo de dos mil cin-
7 co. **UNO.OCHO.**- Por escritura pública
8 otorgada el veinte de julio de dos
9 mil seis, ante el Notario Trigésimo
10 Octavo de Guayaquil, inscrita en el
11 Registro Mercantil del mismo cantón,
12 el veintiuno de septiembre del mismo
13 año, la compañía reformó su estatuto
14 social. **UNO.NUEVE.**- En sesión de Jun-
15 ta General Extraordinaria de Accio-
16 nistas de ECUAESTIBAS S.A., celebrada
17 el diecisiete de octubre de dos mil
18 diecisiete, se resolvió reformar in-
19 tegralmente el estatuto social de la
20 compañía, en los términos que constan
21 del acta de dicha sesión, cuya copia
22 certificada forma parte integrante de
23 la presente escritura pública. Ade-
24 más, en la misma sesión referida se
25 autorizó al representante legal de la
26 compañía, para que otorgue esta es-
27 critura y realice todos los trámites
28 conducentes al perfeccionamiento de

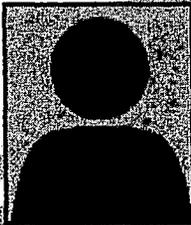


1 tal acto societario. **SEGUNDA: REFORMA**
2 **INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los
3 antecedentes expuestos, el señor En-
4 rique Brito Marín, por los derechos
5 que representa de la compañía ECUAES-
6 TIBAS S.A., en su calidad de Gerente
7 General de la misma, debidamente au-
8 torizado por lo resuelto en la sesión
9 de Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas de dicha compañía, cele-
11 brada el diecisiete de octubre de dos
12 mil diecisiete expresamente declara
13 reformado integralmente su estatuto
14 social, en los términos acordados en
15 la sesión de Junta General antes re-
16 ferida. **TERCERA: AUTORIZACIÓN:** El
17 otorgante, señor Enrique Brito Marín,
18 declara de modo expreso que autoriza
19 a los abogados Pedro Manuel Pérez
20 Salvador y Roxaña Aguirre Avilés, pa-
21 ra que cualquiera de ellos actuando
22 en forma individual y con las
23 plias atribuciones, efectúe todos los
24 trámites y diligencias conducentes a
25 obtener la aprobación de los acuerdos
26 adoptados en dicha sesión y
27 posterior perfeccionamiento, solicitando
28 la inscripción de este instrumento y



1 cuanta anotación marginal se requie-
2 ra. Anteponga y agregue usted, Señor
3 Notario, las demás formalidades de
4 estilo, para la plena validez y per-
5 feccionamiento de esta escritura pú-
6 blica.- (Firmado).- **ABOGADA ROXANA**
7 **AGUIRRE AVILÉS**.- Matrícula número
8 cero nueve- mil novecientos noventa y
9 cinco- ciento treinta y siete.- Foro
10 de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
11 **TA)**.- Quedan agregados a mi Registro,
12 formando parte integrante de la pre-
13 sente escritura pública, todos los
14 documentos habilitantes que se han
15 considerado pertinentes para dar la
16 solemnidad que requiere el presente
17 Instrumento Público.- El otorgante me
18 presentó sus respectivos documentos
19 de identificación personal, acredi-
20 tándose su identidad, independiente-
21 mente de la presentación de su cédula
22 de identidad, con el certificado ob-
23 tenido del Sistema Nacional de Iden-
24 tificación Ciudadana que ha autoriza-
25 do, en acatamiento a la Resolución
26 número cero siete ocho guion dos mil
27 dieciséis (078-2016), del Consejo de
28 la Judicatura.- Leída que le fue la

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927070060

Nombres del ciudadano: BRITO MARIN ENRIQUE HUGO

Condición del cédulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERÓNICA ROSA PUSIC BERNAL

Fecha de Matrimonio: No Registra

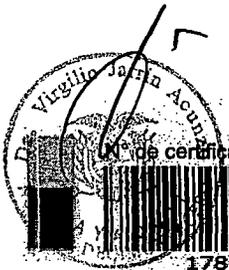
Nombres del padre: RENÉ HUGO BRITO PALMA

Nombres de la madre: ANA ROSA MARIN MARIN

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



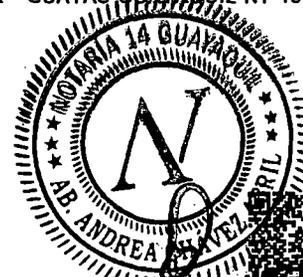
Número de certificado: 178-062-84989

178-062-84989

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



AB. ANDREA CHAVEZ
NOTARIA 14 CANTÓN





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0927070060

Nombre: BRITO MARIN ENRIQUE HUGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

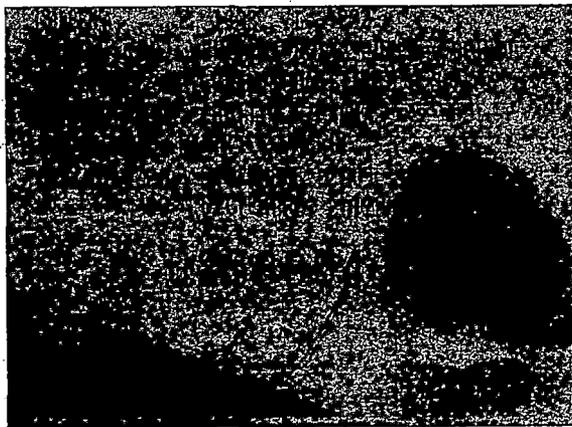
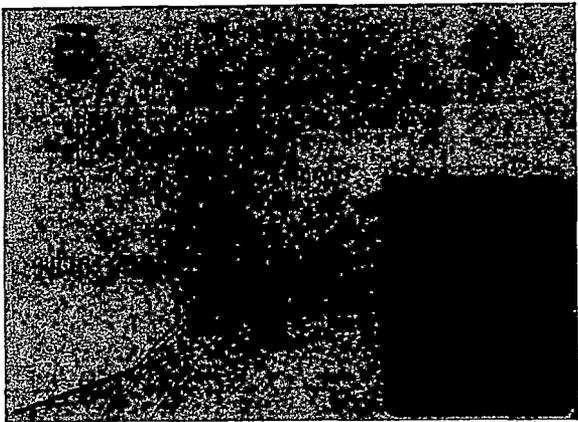
Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS - GUAYAQUIL - NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-062-85001



171-062-85001





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la L.,
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de *11111* fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
 Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 18/2017*



11111
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



N AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
 NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



**PAGINA
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

Guayaquil, 3 de agosto de 2016

Señor
ENRIQUE BRITO MARÍN
Ciudad.-

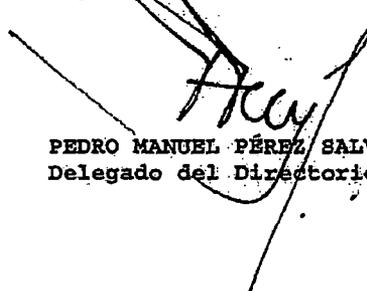
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUAESTIBAS S.A. en sesión celebrada en esta fecha, procedió a reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones determinados en su estatuto social, entre los que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

ECUAESTIBAS S.A. se constituyó bajo la denominación de Foggia S.A., mediante escritura pública otorgada el 18 de octubre de 1994, ante el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de noviembre del mismo año. Su denominación cambió a la que actualmente tiene mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero de 1995, ante la Notaria Novena de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de abril del mismo año.

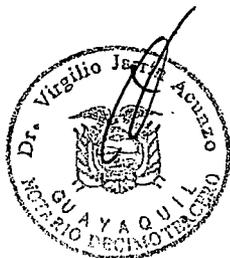
La compañía reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil, el 18 de abril de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de mayo del mismo año.

Muy atentamente,


PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR
Delegado del Directorio

Acepto el cargo para el que he sido reelegido.
Guayaquil, 3 de agosto de 2016.

ENRIQUE BRITO MARÍN



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.902
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ECUAESTIBAS S.A., a favor de ENRIQUE BRITO MARIN, de fojas 36.632 a 36.635, Registro de Nombramientos número 9.768.

ORDEN: 32902



Guayaquil, 22 de agosto de 2016

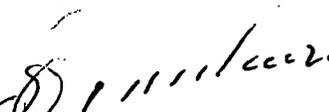

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 1111 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Octubre 18/2017




Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Nº 1447265

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A., CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017.

En Guayaquil, el 17 de octubre de 2017, a las 12h00, en el local social de la compañía ubicado en la oficina No. 2302, del piso 23 del Edificio La Previsora, situado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen las accionistas de ECUAESTIBAS S.A., a saber: la compañía SAAM S.A., representada por el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como propietaria de 14'665.999 acciones; y, la compañía Inversiones San Marco Limitada, representada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, quien comparece por carta poder extendida a su favor, como propietaria de 1 acción. Las accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, de USD586.640,00, dividido en 14'666.000 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de USD0,04 cada una, quienes resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, estando también unánimes en el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

Presidente de la sesión: Pedro Manuel Pérez Salvador.

Secretaria de la sesión: Roxana Aguirre Avilés.

Luego de verificado el quórum y elaborado el listado de asistentes, se instala la junta y se pasa a tratar y resolver sobre el único punto acordado.

Toma la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador quien, con base en una instrucción expresa recibida de su mandante, propone que se reforme de manera íntegra el estatuto social de la compañía, para lo cual presenta el proyecto de dicho estatuto -cuyo texto ha sido aprobado por su mandante-, que deberá regirla a partir de su aprobación en caso de ésta producirse, y que es el siguiente:

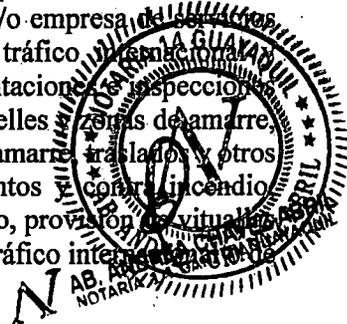
**“ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
ECUAESTIBAS S.A.**

**CAPÍTULO I. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

Artículo 1. Nombre. La denominación de la compañía es ECUAESTIBAS S.A.

Artículo 2. Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3. Objeto. El objeto de la compañía es dedicarse a la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, como operadora portuaria y/o empresa complementarios, así como al agenciamiento de naves de tráfico y cabotaje; servicios a las naves: reparación de buques, representación marítimas, servicio de remolcaje, practicaje, asignación de muelles muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre servicios relacionados con la seguridad, practicaje, salvamentos vigilancia y seguridad en el puerto, señalización y balizamiento, provisión y aparejos para las naves de bandera nacional o extranjera de tráfico internacional.



cabotaje, suministros de agua, energía, comunicaciones y otros, recolección de basuras y residuos, dragado y la provisión de equipos portuarios a terceros. Podrá prestar adicionalmente toda clase de servicios a la carga: consolidación y desconsolidación, estiba y desestiba de toda clase de carga, descarga, reembarques, transbordos, complementación y alijos de cargas, transporte y manipulación de la carga en y hacia los recintos portuarios, zonas extraportuarias, almacenes y depósitos, almacenamiento, depósito, incluidas todas las actividades del mismo, puesta a disposición de los medios mecánicos, terrestres o flotantes para servicio a los buques y a la carga, servicio y concentración de mano de obra para servicios a la carga; y, servicios al pasajero, tales como embarque, desembarque, transporte en el recinto portuario y terminal marítimo. La compañía podrá dedicarse al transporte marítimo nacional e internacional de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, etc., así como la explotación de todos aquellos negocios que digan relación directa o indirecta con dicha actividad, con consignaciones y corretajes marítimos y terrestres; compraventa y fletamento de naves, lanchas y remolcadores. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá prestar cualquier otro servicio directo, indirecto o conexo relacionado con sus actividades; podrá importar bienes relacionados con su objeto, asociarse con otras personas naturales o jurídicas que tengan similares objetivos, construir sus locales y desarrollar sus actividades en zonas primarias aduaneras, almacenes temporales, depósitos comerciales y en general someter dichas áreas a regímenes especiales aduaneros, así como brindar a través de terceros el servicio de transporte terrestre, y, en general, podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes.

Artículo 4. Duración. La duración de la compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este estatuto.

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.

Artículo 5. Capital Social. El capital social de la compañía es de quinientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en acciones nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía podrá efectuar emisiones de acciones de distintas series, o de acciones preferidas, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Acciones. Las acciones serán ordinarias y nominativas y se extenderán en libros talonarios correlativa y numerados sucesivamente desde el uno, inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

Artículo 7. Títulos de acciones y transferencias. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario en señal de recepción. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento escrito, fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al Presidente o al Gerente General el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional.

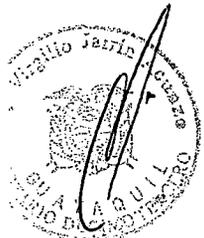
CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 8. Órgano supremo y atribuciones. La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Las resoluciones de la Junta General, válidamente adoptadas, obligan aún a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de ley. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno del presente estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y al Comisario principal y suplente de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, y, en general, acordar todas las modificaciones a este estatuto de acuerdo con la ley; d) Interpretar el estatuto social; y, e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

Artículo 9. Juntas Generales Ordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar sobre los siguientes asuntos: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; así como los informes de auditoría externa en los casos que proceda; b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades anuales; y, d) Conocer cualquier otro asunto cuyo conocimiento le corresponda, y que conste en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Artículo 10. Juntas Generales Extraordinarias. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales no podrá tratarse sino de los asuntos para los que expresamente convocadas, salvo en el caso de Juntas Generales Univas.

Artículo 11. Presidencia y Secretaría. Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente del Directorio, que lo será asimismo de la compañía, y el Gerente



General, respectivamente. En ausencia de cualquiera de ellos actuará la persona que la misma Junta General designare para el efecto entre los presentes.

Artículo 12. Mayoría. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente o representado en la sesión.

Artículo 13. Convocatoria. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o, en su ausencia, por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o, en su ausencia, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Dentro de dicho plazo no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, por correo electrónico enviado a la dirección registrada por cada uno de los accionistas en la compañía. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la junta. El Comisario será especial e individualmente convocado a las sesiones de la Junta General, por nota escrita.

Artículo 14. Quórum de Instalación. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no se encuentra representada en la sesión por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo 15. Juntas Universales. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta correspondiente.

Artículo 16. Actas. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva sesión.

CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Artículo 17. Administración. El Directorio será el máximo órgano de administración de la compañía, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando investido de todas las facultades de administración y disposición, salvo que la ley o el estatuto las establezcan como privativas de la Junta General.



Artículo 18. Representación legal. Para efectos de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el Directorio designará un Presidente y un Gerente General, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y estarán facultados individualmente para: (i) cumplir obligaciones a cargo de la compañía; (ii) comparecer en juicios o en procedimientos arbitrales, sea la compañía actora o demandada; (iii) otorgar, por orden del Directorio y de acuerdo con las instrucciones que éste establezca, poderes especiales o generales para garantizar la buena marcha de la compañía con la existencia de controles y contrapesos; y, (iv) ejecutar todos aquellos actos para los que el Directorio los hubiese expresamente autorizado a actuar de manera individual. Para todos lo demás actos de representación legal, deberán actuar conjuntamente el Presidente y el Gerente General.

SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO.

Artículo 19. Composición. El Directorio estará compuesto por cinco Directores, todos ellos designados por la Junta General, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del Directorio no serán remunerados y podrán ser o no accionistas de la compañía.

Artículo 20. Presidencia. El Directorio designará un Presidente de entre sus miembros, que lo será también de la compañía. Las sesiones del Directorio serán presididas por su titular o, en su ausencia, por la persona designada por el Directorio, asimismo de entre sus miembros.

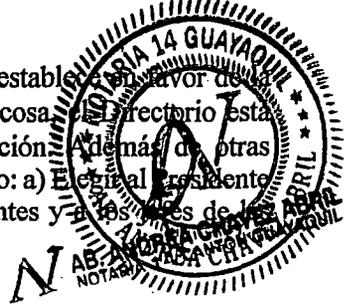
Artículo 21. Reuniones y Convocatorias. El Directorio se reunirá, por lo menos dos veces al año, en cualquier parte del mundo cuando lo convoquen el Presidente o el Gerente General, o cuando, estando presente la totalidad de sus miembros, estos decidieren constituirse en sesión. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse, con plenos efectos, presencialmente, por vía telefónica o videoconferencia. Las convocatorias a sesión de Directorio deberán contener el orden del día de la respectiva sesión y deberán realizarse mediante carta o correo electrónico. Las convocatorias serán enviadas a cada miembro con al menos un día de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 22. Quórum. El Directorio sesionará válidamente con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 23. Mayoría. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes en la sesión. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 24. Resoluciones escritas. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio y que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el expediente de las sesiones de Directorio.

Artículo 25. Atribuciones. Salvo en los casos en que la ley las establezca, el Directorio, a favor de la Junta General de Accionistas y este estatuto no disponga otra cosa, será el Directorio el que estará investido de todas las facultades de administración y disposición. Además de otras establecidas en el presente estatuto, son atribuciones del Directorio: a) Elegir al presidente y nombrar, remover y fiscalizar al Gerente General, a los gerentes y a los



diferentes secciones y establecimientos de la compañía, y fijar sus deberes y remuneraciones. El Directorio podrá remover a dichos funcionarios en cualquier tiempo, aunque ese tema no conste en el orden del día de la respectiva convocatoria; b) Establecer la política general de la compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con el presente estatuto; e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes o agentes; f) Proponer a la Junta General el presupuesto anual de la compañía; g) Aprobar el plan general de actividades de la compañía sobre la base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General de la compañía; h) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, así como la propuesta de distribución de las utilidades; i) Autorizar el otorgamiento de fianzas o garantías en nombre y representación de la compañía, ya sea de obligaciones propias o de sus compañías filiales o subsidiarias; j) Autorizar la enajenación, gravamen o limitación al dominio de bienes inmuebles y naves de propiedad de la compañía, así como de activos cuyo valor de mercado exceda el monto que deberá ser determinado por el propio Directorio; k) Autorizar la celebración de contratos o actos que generen a la compañía una obligación de pago superior al monto que deberá ser determinado por el propio Directorio; l) Establecer la estructura de poderes de la compañía y autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de los mismos, con el detalle de las facultades que deberán otorgarse a los apoderados y la forma de ejercer las mismas; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.

Artículo 26. Atribuciones. Además de otros establecidos en este estatuto, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma determinada en este estatuto; b) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y firmar las actas correspondientes; c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, con todas sus atribuciones y deberes; f) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.

Artículo 27. Atribuciones. Además de otras que han quedado señaladas, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en la forma y con las limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto; b) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma; c) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; f) Firmar junto con el Presidente los

títulos y los certificados provisionales de acciones; g) Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, estados financieros y más documentos pertinentes; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; i) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General y de las del Directorio, y firmar las actas correspondientes; y, j) En general, el Gerente General tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.

Artículo 28. Responsabilidad. El Presidente y el Gerente General estarán sujetos a la supervisión del Directorio, por lo que, en caso de que alguno de ellos realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o en disposiciones del Directorio, serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

CAPÍTULO V. FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y AUDITORÍA EXTERNA.

Artículo 29. Comisario. El Comisario principal y el suplente serán designados por el Directorio para cada ejercicio económico, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período indefinidamente. Los comisarios tienen derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía.

Artículo 30. Auditores Externos. La compañía deberá contar con un informe de auditoría externa sobre sus estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal y, adicionalmente, cuando así lo resolviera la Junta General o el Directorio, de manera particular o general. Los auditores externos serán designados anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

CAPÍTULO VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 31. Ejercicio Económico. El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 32. Reservas. Por resolución expresa, la Junta General, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas. La Junta podrá asimismo resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas.

Artículo 33. Disolución. La sociedad se disolverá en los casos determinados por la ley y en el estatuto social.

Artículo 34. Liquidación. En caso de disolución y liquidación voluntaria de la compañía, la Junta designará un liquidador principal y otro suplente, señalados sus facultades y fijando su remuneración."

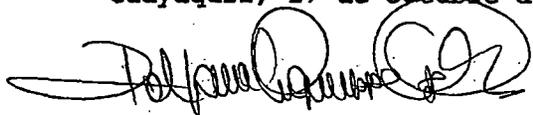


El abogado Pedro Manuel Pérez Salvador mociona que se apruebe la reforma integral del estatuto social de la compañía, cuyo texto en adelante sería el transcrito, moción que es aprobada por unanimidad por las accionistas, quienes además autorizan a los representantes legales de la compañía para que celebren los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma integral de estatutos aprobada.

Con la presencia de las personas anotadas al comienzo se da lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad, ordenándose que una copia se agregue al expediente de la sesión junto al listado de asistentes. Se levanta la sesión a las 14h30.- f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Presidente Ad-hoc.- f) Roxana Aguirre Avilés, Secretaria Ad-hoc.- Las accionistas: p. SAAM S.A., f) Pedro Manuel Pérez Salvador, Apoderado.- p. INVERSIONES SAN MARCO LIMITADA, f) Roxana Aguirre Avilés, Apoderada.-

CERTIFICO, que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el correspondiente libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, 17 de octubre de 2017



Roxana Aguirre Avilés
Secretaria Ad-hoc

ESPACIO
EN
BLANCO





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) BRITO MARIN ENRIQUE HUGO, representante legal de la empresa ECUAESTIBAS S.A. con RUC Nro. 0991302298001 y dirección CENTRO. AV. 9 DE OCTUBRE SOLAR 100 MALECON SIMON BOLIVAR. 100. MALECON. FRENTE A MALECON., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 24 de octubre de 2017

Validez del Certificado 30 días



**PAGINA
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991302298001
RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BRITO MARIN ENRIQUE HUGO
CONTADOR: AREVALO AREVALO MONICA ANTONIETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/11/1994	FEC. CONSTITUCION:	24/11/1994
FEC. INSCRIPCION:	14/12/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REMOLCADOR PARA NAVES Y OTRAS ESTRUCTURAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: SOLAR 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302 Referencia ubicación: JUNTO AL BANGO CENTRAL Fax: 042517377 Email: wortz@ecuaestibas.com Telefono Trabajo: 042517360

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 014	ABIERTOS:	13
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTRO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EMP280813

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 10/03/2015 15:34:23





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991302298001
RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 24/11/1994
NOMBRE COMERCIAL: ECUAESTIBAS S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS
SERVICIOS DE LANCHAS PARA TRASLADOS Y PRACTICAJE
ACTIVIDADES DE REMOLCADOR PARA NAVES Y OTRAS ESTRUCTURAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: SOLAR 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
Oficina: 2302 Fax: 042517377 Email: wortiz@ecuaestibas.com Telefono Trabajo: 042517360

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 28/03/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: AV. EL ORO Número: S/N Intersección: CALLE
SEGUNDA - CALLE TERCERA Referencia: AREA OPERATIVA DEL PUERTO Celular: 0999575818 Email:
myagual@ecuaestibas.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **BODEGA** **FEC. INICIO ACT.** 01/02/2004
NOMBRE COMERCIAL: ECUAESTIBAS S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCÁFUERTE Calle: ELIZALDE Número: 119 Intersección: PICHINCHA
Referencia: FRENTE AL PARQUEO DEL BANCO DEL PICHINCHA Edificio: LUZ MARIA GENERAL ELIZALDE Piso: 5 Oficina: 5
Telefono Trabajo: 042524478 Email: wortiz@ecuaestibas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 9º Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9º Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 10/03/2015 15:33:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991302298001
RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **BODEGA** **FEC. INICIO ACT.:** 01/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: ECUAESTIBAS S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MERCANCIAS VARIAS
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: ELIZALDE Número: 119 Intersección: PICHINGHA
Referencia: FRENTE AL PARQUEO DEL BANCO DEL PICHINGHA Edificio: LUZ MARÍA GENERAL ELIZALDE Piso: 6 Oficina: 5
Telefono Trabajo: 042524478 Email: wortiz@ecuaestibas.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 28/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR AZUAY **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
Oficina: 2302 Telefono Trabajo: 042517360 Email: wortiz@ecuaestibas.com Fax: 042517377

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 31/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR GUAYAS II **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: ALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
Oficina: 2302 Telefono Trabajo: 042517360 Email: wortiz@ecuaestibas.com Fax: 042517377

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

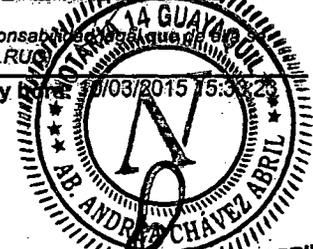
SERVICIO DE RENTAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: EMP280813

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 31/03/2015 15:32



AB. ANDRÉS CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991302298001
RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR PAUTE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
Oficina: 2302 Teléfono Trabajo: 042517360 Email: wortiz@ecuaestibas.com Fax: 042517377

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR TOMBAMBA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
Oficina: 2302 Telefono Trabajo: 042517360 Email: wortiz@ecuaestibas.com Fax: 042517377

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/02/2003
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR PASTAZA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
Oficina: 2302 Telefono Trabajo: 042517360 Email: wortiz@ecuaestibas.com Fax: 042517377

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 10 MAR 2015
[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 10/03/2015 15:33:23

[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991302298001
RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR CHONE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
 Oficina: 2302

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 09/07/2005
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR MAGARA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23
 Oficina: 2302 Telefono Trabajo: 042517360 Email: wortiz@ecuaestibas.com Fax: 042517377

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR TIGRE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
 Intersección: MALECON Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302
 Telefono Trabajo: 042517360

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: JEMP280813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 10/03/2014 16:35:23





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991302298001
RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: REMOLCADOR VINCES **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302
Telefono Trabajo: 042517360

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/1999
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 11/07/2011
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA:
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Número: S/N Edificio: RECINTO PORTUARIO Carretero: VIA AL
PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo: 042486545 Fáj: 042486547 Email: myagua@ecuaestibas.com

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N°: 564 del 12 de Abril de 1978, **DOY FE:** Que la fotocopia precedente, que consta de tres fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuanía: Indeterminada.- Guayaquil, Octubre 10/2017



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 10/03/2015 15:33:23

1 presente escritura, de principio a
2 fin y en alta voz por mí el Notario,
3 al interviniente, éste la aprobó en
4 todas y cada una de sus partes, se
5 afirmó, ratificó y firma, en unidad
6 de acto y conmigo el Notario, de todo
7 lo cual DOY FE.-



9

10

11 p. CIA. ECUAESTIBAS S.A.

12 RUC # 0991302298001

13

14

15

16 f) ~~SR. ENRIQUE BRITO MARIN~~

17

~~GERENTE GENERAL~~

18

~~C.I.# 092707006-0~~

19

~~Ciudadano Chileno~~

20

~~Dirección: Km. 2.5 vía a~~

21

~~Urb. Santa Fe, V. #4~~

22

~~Teléfono: 0999427371~~

23

~~e-mail: ebrito@ecuaestibas.com~~

24



28

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-003-000071289



20170901023O01338

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901023O01338

MATRIZ	
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:34)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA FOGGIA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3588

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECUAESTIBAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991302298001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901013P01312

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
H.C. 1884

1 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA
2 DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICO: que al margen de la matriz de la
3 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA FOGGIA
4 S.A., otorgada ante el ABOGADO MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario
5 Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil de ese entonces, con fecha
6 dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de
7 conformidad con lo que establece el **ARTÍCULO 35 DE LA LEY NOTARIAL.-**
8 **TOMO NOTA: DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO**
9 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A.**, otorgada ante el Doctor
10 Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón
11 Guayaquil, con fecha dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete, como
12 consta del presente instrumento, Guayaquil veintiséis de Octubre del dos mil
13 diecisiete.- LA NOTARIA.

14
15
16
17
18 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
19 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20
21
22
23
24

PAGINA
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.282
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **ECUAESTIBAS S.A.**, de fojas 44.913 a 44.932, Registro Mercantil número 3.868. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47282

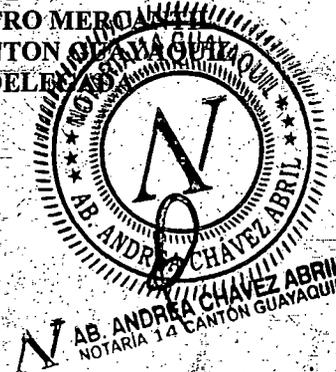


Guayaquil, 30 de octubre de 2017.

REVISADO POR: *ls*

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0207300

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO